

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0456 13 JUN 2019

“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por PALMAS DEL CESAR S.A, con identificación tributaria No 890200656-9 y obras hidráulicas referentes a la captación y conducción del agua concesionada mediante Resolución No 1566 del 26 de diciembre de 2017”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1566 del 26 de diciembre de 2017, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Río San Albertico y Quebrada La Llana en beneficio del predio El Labrador, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890200656-9. La concesión fue otorgada en cantidad de 10,5 l/s (Río San Albertico) y 4,5 l/s (Quebrada La Llana).

Que Viviana Dueñas Bohórquez, en calidad de Coordinadora de Procesos Transversales de PALMAS DEL CESAR S.A, presentó a la entidad la documentación técnica correspondiente a las obras hidráulicas a construir para el agua concesionada mediante la Resolución citada.

Que la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico expidió el Auto No 258 de fecha 2 de abril de 2018, ordenando evaluar la documentación presentada. Por solicitud del evaluador, posteriormente la Coordinación en citas expidió el Auto No 369 del 1 de junio de 2018, ordenando diligencia de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar IN SITU, todos los aspectos técnicos necesarios para determinar si la obra propuesta en la documentación presentada cumple lo exigido por la Corporación.

Que mediante Auto No 409 del 18 de junio de 2018 se efectuó requerimiento a la empresa PALMAS DEL CESAR S.A, para el aporte de una documentación técnica complementaria. El doctor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO en calidad de Gerente de la empresa citada, presentó “los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas”.

Que el informe técnico rendido cuenta con el aval de la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

2. Descripción técnica de la documentación presentada por el usuario y de las obras construidas:

La documentación presentada por el usuario contiene la siguiente información:

- Diseño hidráulico del canal existente en el predio El Labrador.
- Certificado de COPNIA del ingeniero Civil EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA.
- CD con diseño hidráulico del canal y planos.
- Plano 1 que contiene Plantas y cortes de sistema de captación de aguas (por triplicado, en planchas 100 x 70, suscrito por el ingeniero civil Edwin Ortiz).
- Plano 2 que contiene plantas y coretes de sistema de captación de aguas. (por triplicado, en planchas 100 x 70, suscrito por el ingeniero civil Edwin Ortiz).

Revisado lo contenido en el expediente, el mismo manifiesta que las captaciones se realizan por bombeo, 2 puntos sobre el río Ariguanicito y 1 punto sobre la quebrada La Llana. 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR

Continuación Resolución No **0456** **13 JUN 2019** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por PALMAS DEL CESAR S.A, con identificación tributaria No 890200656-9 y obras hidráulicas referentes a la captación y conducción del agua concesionada mediante Resolución No 1566 del 26 de diciembre de 2017.

----- 2

En el primer punto sobre el río San Albertico el flujo captado por bombeo ingresa directamente a un sitio de almacenamiento (adecuado con muros en tierra) de 14.50m x 6.6m x 1,20m, de ahí el recurso hídrico se deriva por dos tuberías de 0.80 metros de diámetro hacia dos canales, uno en tierra y el otro en concreto, los cuales se utilizan para el riego.

En el segundo punto sobre el río San Albertico el recurso hídrico captado por bombeo ingresa a una estructura tipo pileta de 2.47m x 2.47m (almacenamiento) y de ahí se deriva hacia una estructura tipo alcantarilla de 6.70m de largo, ingresando a los canales en tierra utilizados para el riego.

El punto de captación sobre la quebrada La Llana se hace mediante tubería de diámetro 0.60 m, entra a una estructura de 4.65m tipo alcantarilla y luego pasa a un canal en tierra utilizado para el riego.

Es importante manifestar que los canales utilizados para el riego tienen especificaciones técnicas similares, razón por la cual se presentó un diseño tipo con las siguientes dimensiones:  
Canal trapezoidal.

B: 1.94 m.

b: 0.30 m.

H total: 0.97m.

Borde libre: 0.37m.

Con relación a los planos presentados, los mismos se presentaron en planchas 100cm x 70cm, por triplicado y las escalas utilizadas permiten su adecuada revisión e interpretación. De igual manera la documentación presentada contiene la información relacionada con el diseño hidráulico de las obras hidráulicas de la concesión otorgada.

3. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de aprobar la documentación técnica y autorizar la ejecución de las obras o trabajos hidráulicos:

Teniendo en cuenta lo anterior se emite concepto técnico positivo de la documentación técnica presentada, relacionada con la concesión superficial otorgada mediante resolución No 1566 del 26 de diciembre de 2017, y de las obras construidas.”  
(...)

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- b) La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

Que la evaluadora reportó a la oficina jurídica de Corpocesar, la situación referente a la construcción de obras, señalando además que la documentación técnica y las obras construidas, relacionadas con la mencionada concesión, son técnicamente viables, “sin perjuicio de la actuación legal que determine la Oficina Jurídica de Corpocesar con el fin de establecer si ha existido violación de la normatividad ambiental, por la construcción de las obras, sin la debida aprobación previa”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica contenida a folios 146 al 167 del expediente No CJA 277-2016, presentada por PALMAS DEL CESAR S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **0456** de **13 JUN 2019** por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por PALMAS DEL CESAR S.A, con identificación tributaria No 890200656-9 y obras hidráulicas referentes a la captación y conducción del agua concesionada mediante Resolución No 1566 del 26 de diciembre de 2017.

----- 3  
referente a la obra hidráulica descrita en la parte motiva de este proveído, concerniente a la captación del agua concesionada mediante Resolución No 1566 del 26 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras hidráulicas descritas en la parte motiva de este proveído, correspondientes a la concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Rio San Albertico y Quebrada La Llana, en beneficio del predio El Labrador ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A, con identificación tributaria No 890200656-9, otorgada mediante Resolución No 1566 del 26 de diciembre de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A, con identificación tributaria No 890.200.656-9 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

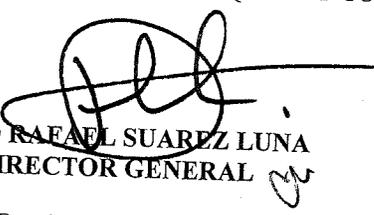
**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**13 JUN 2019**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada Contratista  
Expediente No CJA 277-2016.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181